



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16797

06/09/2017

46125

AUTOR/A: BARANDIARAN BENITO, Íñigo (GV)

RESPUESTA:

Para certificar el Aeropuerto de San Sebastián de acuerdo con la normativa europea, y que esta infraestructura pueda seguir operando tráfico comercial, ha sido necesario crear unas áreas de seguridad de extremo de pista y completar la franja de la misma. Tras realizarse por parte de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) la inversión correspondiente, la nueva configuración entró en servicio el pasado 17 de agosto. Esta nueva configuración supone un recorte de aproximadamente 300 metros de longitud.

La solución adoptada ha sido la única posible para que, cumpliendo la normativa vigente en materia de seguridad operacional, se pudiese garantizar la continuidad de la operación de tráfico comercial en el Aeropuerto de San Sebastián.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, en la actualidad AENA no considera necesario incrementar la longitud de pista para garantizar la conectividad aérea de dicho aeropuerto, dado que ésta queda garantizada con la solución adoptada.

No obstante, AENA está llevando a cabo los estudios y trabajos necesarios para la revisión y actualización del Plan Director del Aeropuerto de San Sebastián. Dentro de estos trabajos, se analizará detalladamente la necesidad o no de ampliación de pista del Aeropuerto y las posibles alternativas para ello.

Por otra parte, se informa que la participación de las administraciones en el proceso de revisión del Plan Director, y por lo tanto en el desarrollo previsible que se proponga para el campo de vuelos del Aeropuerto de San Sebastián, la tramitación y aprobación del Plan Director están reguladas en el artículo 5 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, donde se especifica que los Planes Directores serán informados por las administraciones públicas afectadas por la delimitación de la zona de servicio del aeropuerto que ostenten competencias en materia de ordenación del territorio y de urbanismo. Asimismo, previo a su aprobación, el Plan Director del aeropuerto deberá ser informado en el Comité de Coordinación Aeroportuaria del País Vasco.



Además de lo establecido en el Real Decreto 2591/1998 para la aprobación del Plan Director, se lleva a cabo la Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Directores en base a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, logrando así integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de sus instrumentos de planificación. Dentro de esta Evaluación Ambiental, se establece inicialmente un período de consultas a las administraciones previsiblemente afectadas y público interesado, y en una fase posterior se somete a información pública el Estudio Ambiental Estratégico, junto con la propuesta de revisión del Plan Director.

Madrid, 14 de noviembre de 2017